

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Programa Parcial Intermunicipal del Conjunto Industrial Social Sustentable de Teteles de Ávila Castillo, Hueyapan, Yaonahuac y Atempan, del Estado de Puebla.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
18/feb/2002	ACUERDO por el que se aprueba el Programa Parcial Intermunicipal del Conjunto Industrial Social Sustentable de Teteles de Ávila Castillo, Hueyapan, Yaonahuac y Atempan, del Estado de Puebla.

CONTENIDO

PROGRAMA PARCIAL INTERMUNICIPAL DEL CONJUNTO INDUSTRIAL SOCIAL
SUSTENTABLE DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, HUEYAPAN, YAONAHUAC Y
ATEMPAN, DEL ESTADO DE PUEBLA. 3

ARTÍCULO PRIMERO..... 3

ARTÍCULO SEGUNDO 3

ARTÍCULO TERCERO 4

ARTÍCULO CUARTO 5

ARTÍCULO QUINTO 5

ARTÍCULO SEXTO..... 6

ARTÍCULO SÉPTIMO 7

ARTÍCULO OCTAVO 7

ARTÍCULO NOVENO 7

ARTÍCULO DÉCIMO 7

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO 7

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO 7

TRANSITORIOS..... 8

PROGRAMA PARCIAL INTERMUNICIPAL DEL CONJUNTO INDUSTRIAL SOCIAL SUSTENTABLE DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, HUEYAPAN, YAONAHUAC Y ATEMPAN, DEL ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO PRIMERO

Se aprueba el Programa Parcial Intermunicipal del Conjunto Industrial Social Sustentable de Teteles de Ávila Castillo, Hueyapan, Yaonahuac y Atempan, del Estado de Puebla, conforme al cual el Gobierno del Estado participa en la planeación, ordenación, regulación y control del crecimiento de las Zonas de Aprovechamiento Económico en Actividades Industriales, las de preservación ecológica y, de los asentamientos humanos, por lo que las acciones e inversiones públicas que se efectúen en dicho ámbito, deberán ajustarse a los objetivos, políticas, metas y demás señalamientos previstos o derivados del citado Programa, siendo obligatorio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para los sectores público, social y privado, de los municipios enlistados a continuación que quedan comprendidos dentro de la zona de estudio:

1. Teteles de Ávila Castillo.
2. Hueyapan.
3. Yaonahuac.
4. Atempan.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, el referido Programa determinará a través de la estrategia de Desarrollo Urbano:

I.- Los objetivos a que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación, regulación y control del crecimiento de las zonas de aprovechamiento económico en actividades industriales, de las de preservación ecológica y, de los asentamientos humanos, deberán estar en congruencia con los planes y/o programas de desarrollo urbano previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

II.- Las políticas específicas en el planteamiento y desarrollo de la estructura urbana y sus componentes que orienta, encausa y regula las tareas de programación y presupuestación de las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal.

III.- Los programas de inversión de acciones prioritarias a cuya instrumentación y ejecución deberán abocarse las autoridades correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV.- Las normas, bases jurídicas y estratégicas de las que deben partir los Gobiernos Municipales para la elaboración de los proyectos de planeación y para la distribución equitativa de los beneficios y carga del desarrollo urbano, así como para evitar la realización de obras, que no se ajusten a los usos del suelo contemplados en el Programa.

V.- Las bases y principios a que se sujetarán las acciones concertadas que realicen las autoridades y/o los sectores social y privado.

ARTÍCULO TERCERO

El Programa Parcial Intermunicipal del Conjunto Industrial Social Sustentable de Teteles de Ávila Castillo, Hueyapan, Yaonahuac y Atempan, Puebla, tiene como premisas básicas:

I.- Apoyar al reordenamiento económico y cambio estructural de los municipios, mediante la transformación del patrón de desarrollo y descentralización de las actividades económicas de la población regional.

II.- Coadyuvar para el desarrollo estatal integral, apoyando a sus regiones prioritarias con nuevas inversiones que generen empleo y condiciones para el sano desarrollo económico de los centros de población, incremento de los servicios y satisfactores para los habitantes de la región y protección al medio ambiente, para dar lugar a la descentralización de la vida nacional, derivándose de estas premisas los siguientes objetivos:

a).- Racionalizar la distribución territorial de las actividades económicas hacia zonas de mayor potencialidad y aptitud, fomentar el crecimiento económico y urbano ordenado y planificado para alcanzar una mejor distribución del ingreso, nivel de vida y arraigo de la población rural.

b).- Evitar los impactos negativos del desarrollo económico en los cambios social, urbano y natural.

c).- Incorporar los beneficios del desarrollo a la población de la región, promoviendo las economías locales.

d).- En lo urbano propiciar las condiciones favorables para que la población pueda satisfacer sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento.

e).- Rehabilitar, mejorar e integrar al desarrollo el patrimonio histórico-cultural, la permanencia de los recursos naturales y equilibrio ecológico.

ARTÍCULO CUARTO

El cumplimiento de las premisas, objetivos y metas, se realizará conforme a las políticas básicas previstas y derivadas de este Programa y a las que a continuación se señalarán:

I.- Se utilizará el Conjunto Industrial Social Sustentable de la zona intermunicipal del Programa Parcial del Conjunto Industrial Social Sustentable de Teteles de Ávila Castillo, Hueyapan, Yaonahuac y Atempan, como zona prioritaria para el desarrollo industrial.

II.- Se promoverá el incremento de la productividad agropecuaria, habilitando áreas de consolidación y de aprovechamiento agroindustrial, en coordinación con las Secretarías de: SEMARNAP, SEDESOL, DESARROLLO ECONÓMICO y SEDURBECOP.

III.- Se programará y canalizará la aplicación de inversiones públicas y se inducirá al sector privado hacia aquellas áreas prioritarias para el crecimiento y desarrollo, de acuerdo a lo indicado en la estrategia del Programa.

ARTÍCULO QUINTO

La programación y presupuestación del gasto público en materia de desarrollo urbano, para alcanzar los objetivos, políticas y metas del Programa, se basará y encauzará de acuerdo con la estructura programática comprendida en el Programa, canalizándose de la siguiente manera:

I.- Impulsar a las localidades con prioridad en la estructuración urbana cuya finalidad es controlar su crecimiento y desarrollo integral, regulando el desarrollo económico.

II.- Elaborar los esquemas de desarrollo urbano como instrumento de planeación, control y regulación, para el crecimiento de los centros de población existentes en la zona del Programa.

III.- Generar alternativas de oferta y uso de suelo en las actividades económicas y en los centros de población en base a la estrategia propuesta para cada uno de ellos en sus respectivos esquemas de desarrollo urbano.

IV.- En caso de rebasar las metas previstas de demanda de suelo para desarrollo industrial, se hará necesario crear alternativas que solvente la demanda en los periodos establecidos en el Programa, y en relación

al suelo urbano para el crecimiento de los centros de población, éstos se orientarán en base a lo propuesto por el esquema de desarrollo urbano respectivo.

V.- Apoyar la consolidación del sistema de ciudades al año 2010, satisfaciendo los requerimientos generados por el incremento poblacional en la misma zona.

VI.- Propiciar, mediante la implementación del esquema de desarrollo urbano para cada uno de los centros de población, una adecuada infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos, la ordenación territorial y el adecuado crecimiento de centros de población, para consolidar y optimizar los índices de bienestar en el ámbito urbano.

VII.- Promover la integración y modernización del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades generadas por la creación del parque industrial en la zona oriente del Programa.

VIII.- Instrumentar las medidas jurídicas y técnicas que permitan el adecuado manejo, tratamiento y control de desechos urbanos e industriales (sólidos, líquidos y gaseosos), para la disminución de la contaminación ambiental.

IX.- Aprovechar racionalmente los recursos naturales como factores de preservación, mejoramiento del ambiente y sano desarrollo regional, promoviendo las reservas naturales como factores de preservación, mejoramiento del ambiente y sano crecimiento urbano, y evitar la sobre explotación, alteración o pérdida de las reservas naturales.

ARTÍCULO SEXTO

Las acciones y programas, se ejecutarán conforme al proceso de planeación y se regulan por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Gobernador del Estado, debiendo precisarse las responsabilidades y forma de participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, conforme a los siguientes programas a ejecutarse:

01.- Planeación del desarrollo urbano 04.- Vialidad

02.- Suelo 05.- Medio ambiente

03.- Infraestructura 06.- Emergencias urbanas

ARTÍCULO SÉPTIMO

os Presidentes Municipales formarán anualmente un programa de inversión que permita la ejecución y seguimiento del Programa en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO

El presente Programa Parcial Intermunicipal del Conjunto Industrial Social Sustentable de Teteles de Ávila Castillo, Hueyapan, Yaonahuac y Atempan, Puebla, será inscrito para ser obligatorio a los particulares y autoridades, y para la consulta pública en cada uno de los Registros Públicos de la Propiedad del Estado y del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla.

ARTÍCULO NOVENO

La identificación de aptitudes del suelo para los diversos usos y destinos señalados en la estrategia, constituirá el marco técnico de referencia para la definición de la zonificación primaria derivadas de este Programa conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, incentivos y facilidades para el fomento económico, fijación de aranceles y de tarifas que regulen el establecimiento de insumos y prestación de servicios públicos o dictámenes de uso del suelo, deberán considerar lo previsto en este Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, coordinarán y vigilarán la ejecución y cumplimiento del Programa, así como su revisión y evaluación en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La revisión, modificación o cancelación del Programa se hará conforme a los artículos 23 fracción II, 27 y 37, respectivamente, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla en vigor.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO por el que se aprueba el Programa Parcial Intermunicipal del Conjunto Industrial Social Sustentable de Teteles de Ávila Castillo, Hueyapan, Yaonahuac y Atempan, del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 28 de febrero de 2002, Número 8, Quinta sección, Tomo CCCXXII).

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas del Gobierno del Estado, en San Andrés Cholula, Pue., a los 7 días del mes de diciembre de dos mil uno.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas.- **ARQUITECTO FEDERICO BAUTISTA ALONSO.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico.- **CIUDADANO ANTONIO ZARAIN GARCIA.-** Rúbrica.- Presidente Municipal Constitucional de Teteles de Ávila Castillo.- **PROFESOR ÁNGEL MÁRQUEZ DE LA ROSA.-** Rúbrica.- Presidente Municipal Constitucional de Hueyapan.- **PROFESOR FRANCISCO AURELIO PATONI SEVERIANO.-** Rúbrica.- Presidente Municipal Constitucional de Yaonahuac.- **CIUDADANO JOSÉ RAYMUNDO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- Presidente Municipal Constitucional de Atempan.- **PROFESOR ROQUE CHINO PALOMO.-** Rúbrica.